

bero Soria, huérfana del Alférez de la Guardia Civil, don Pedro Barbero Rodríguez, quien postula por sí misma, y de otra, como demanda, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de septiembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 1 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Barbero Soria, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar fechados el nueve de mayo y el diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos; relativos a la denegación de la pensión de orfandad postulada por la recurrente como huérfana del Alférez de la Guardia Civil don Pedro Barbero Rodríguez.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

1745

ORDEN de 17 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eulalia Paula Guzmán Martín y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Eulalia Paula Guzmán Martín, don José María Mata Martín y el incapacitado don Artemio Martín Liébana, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 11 de febrero de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, promovido por el Procurador don Rafael Delgado Delgado, en nombre y representación de doña Eulalia Paula Guzmán Martín, don José María Mata Martín y del incapacitado don Artemio Martín Liébana, frente a resolución del Ministerio del Ejército, de once de febrero de mil novecientos setenta y uno, en virtud de la segunda de las causas de inadmisibilidad formuladas por el representante procesal de la Administración; con la reserva establecida en el precedente considerando quinto. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

1746

ORDEN de 17 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ex Maestro Ajustador del C. A. S. E. don Amadeo López Pool.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Amadeo

López Pool, Maestro ajustador del C. A. S. E., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 14 de julio de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, promovido en su propio nombre y representación por don Amadeo López Pool, antiguo Maestro ajustador del C. A. S. E., frente a resolución del Ministerio del Ejército, de catorce de julio de mil novecientos setenta y uno. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

1747

ORDEN de 22 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo Macías Blanco y dos más.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Consuelo Macías Blanco, don Leonardo Fernández Castrillo y doña María Luisa Aldao Gil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 13 de septiembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa del apartado a) del artículo ochenta y dos de la Ley de la Jurisdicción, invocada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los presentes recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña Consuelo Macías Blanco, don Leonardo Fernández Castrillo y doña María Luisa Aldao Gil, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos, desestimatorias de las reposiciones interpuestas contra la de diez de junio anterior; sin hacer expresa declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

1748

ORDEN de 22 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Auxiliar de Infantería don Amable García Medina.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Amable García Medina, Teniente Auxiliar de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, desestimatoria por aplicación de silencio administrativo, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue: